

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2021

DECLARACIÓN U.M.H. No. 110013110003-2021-00235

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, iniciada mediante apoderado judicial por OLGA CECILIA AMÓN DE PEÑUELA en contra de los herederos determinados del señor HERNANDO MARTÍNEZ (q.e.p.d.), señores VIANNEY, HELIBERTO y JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ SEDANO y herederos indeterminados.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGAR** la copia auténtica de los registros civiles de nacimiento, con notas marginales, de la demandante, el causante y de los herederos determinados que pretende demandar.
2. **SEÑALAR** claramente dentro de los hechos y las pretensiones, el día exacto, mes y año en el que presuntamente dio inicio la convivencia entre la demandante y el señor HERNANDO MARTÍNEZ (q.e.p.d.) y su fecha de finalización.
3. **INDÍQUESE** la dirección exacta de los demandados, incluyendo la ciudad, de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P.
4. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **INFÓRMESE** la forma en que obtuvo la dirección

electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.

5. **DÉSE** cumplimiento a lo normado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **32** HOY **02** DE JUNIO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA